



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 21-0080 PH del 20 de diciembre de 2021

Por la cual se desiste una solicitud V°B° para PH

21-0080 PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Olga Lucia Suarez Gonzalez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.515.414** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 43 # 9-48** barrio **García Rivira** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0192-0021-000** y sin folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **V°B° para PH**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **V°B° para PH** en el predio localizado en la **Calle 43 # 9-48** barrio **García Rovira** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0192-0021-000** y sin folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre **Olga Lucia Suarez Gonzalez**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el **20 de diciembre de 2021**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 20 de diciembre de 2021

21-0080 PH

Señor(a)

Olga Lucia Suarez Gonzalez
 Calle 43 # 9-48 Garcia Rovira
 Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución **No. 21-0080 PH del 20 de diciembre de 2021**, por la cual se desiste la solicitud de **V°B° para PH**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 43 # 9-48 barrio Garcia Rovira**.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar establecidas.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente,

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
 Arquitecto a cargo del proyecto: Alfredo Chuscano
 Contacto: 3166317426

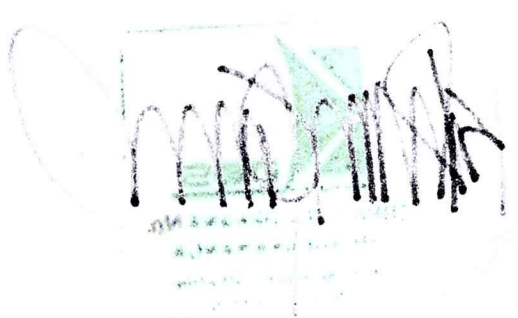
Desocupada

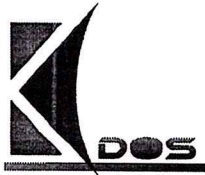
ENVIAMOS
 Comunicaciones S.A.S.
 1010943660701
www.enviamoscym.com
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO		ZONA	
CARTA COPIA / 54250 EIV/680006		ORDEN	
SEÑAL	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23	1656	
DESTINATARIO	69 correo 6960883 FANY TORRES OLGA LUCIA SUAREZ	DESTINO	
	C 43 9-48 GARCIA ROVIRA CP	BUCARAMANG.	
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.	
FECHA	20 dic 2021	PESO GRAS.: 20	PRECIO: 900
HORA	05:33 pm	VR SERVICIO \$1.486,00	
RECIBIDO		20 DIC 2021	
FECHA			
HORA			
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NÚMERO
		REHUSADO	FALLECIDO
		DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA
			DIFÍCIL ACCESO

Cadenasa 150972019 31795

Handwritten notes or scribbles in the bottom left corner.





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 04 de enero de 2022

21-0080PH

Nº Radicado: CE 22-20

Señor(a)
Olga Lucía Suárez González
 Calle 43 # 9-48 García Rovira
 Bucaramanga

*Recibi Enero 8/22
 x Josefina Antolinez*

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 21-0080PH por la cual se desiste la solicitud VºBº para PH, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 43 # 9-48 barrio García Rovira, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Arq. Juan José Martínez Sandoval
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en provisionalidad

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808
www.curaduria2bucaramanga.co
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contact

1010944337101
www.enviamoscym.com

MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO	ZONA
CARTA COPIA - 54643 - EI/680006	ORDEN
DESTINATARIO (63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES OLGA LUCIA SUAREZ	1662
CL 43 9 48 GARCIA ROVIRA CP	BUCARAMANGA/
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRs.: 21
FECHA 04 ene 2022	VR.SERVICIO \$1.486,00
HORA 10:39 pm	<i>Enero 8/22</i> <i>Josefina Antolinez</i>
FECHA	
HORA	
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA NO RESIDE NO EXISTE NÚMERO REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCIÓN INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO

© Cadena S.A. 15/07/2019 33796